



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Veintinueve (29) días de julio del año dos mil veinte (2020).**

Ref. Proceso : Ejecutivo de alimentos
Ejecutante : Dennis Paola Lozano Cortes
Ejecutado : Jose Miguel Correa Ruiz
Radicación : 202000102
Interlocutorio : 188

Acompañada a la demanda documentos que demuestran una obligación a cargo del demandado con las características de ser expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, en tal virtud y conforme a lo preceptuado en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C.G.P. y 129 del C.I.A, el Juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva a favor de la niña **DENNIS JANIRIS CORREA LOZANO**, representada por su progenitora **DENNIS PAOLA LOZANO CORTES** con C.C.39.578.091, mayor y vecina de esta ciudad, y en contra del señor **JOSE MIGUEL CORREA RUIZ**, con cédula 79.810.147, vecino de la ciudad de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación este auto, pague a su acreedora las siguientes sumas de dinero adeudadas por cuotas alimentarias.

Se toma como base Título de la acción la conciliación celebrada ante el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, de fecha 9 de abril del 2013, donde se aumentó la cuota alimentaria al valor de \$120.000 mensuales, para ser cancelados los primero 5 días, más los incrementos anuales de Ley, adeudando a la fecha la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000)**, así:

AÑO	MES	FECHA	Vr/Cuota	F/Abono	TOTAL VIENE
2020	abril	5/04/2020	180.000,00		180.000,00
	mayo	5/05/2020	180.000,00		360.000,00
	junio	5/06/2020	180.000,00		540.000,00
	julio	5/07/2020	180.000,00		720.000,00
	totales		720.000,00		720.000,00
	GRAN TOTAL				720.000,00

- Por las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando.
- Se niegan las pretensiones solicitadas frente a pagos de gastos escolares para la niña, pues los mismos no fueron tasados en ninguna de las conciliaciones presentada como título ejecutivo.
- Por los intereses legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la deuda. Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente.



Notifíquese esta providencia al demandado **JOSE MIGUEL CORREA RUIZ**, en los términos establecidos en los artículos 438 y ss. Del C.G.P, adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, términos que corren conjuntamente.

Se tiene al doctor JULIO TOCORA REYES, como apoderado judicial de la señora DENNIS PAOLA LOZANO CORTES, conforme al poder conferido

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

-2-

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad99e2248b67d952c2020ad43d23c4a825639ec75b1f402137360e2a6e26491**

Documento generado en 29/07/2020 06:45:19 p.m.